



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Licencia Prof. Mauricio G. ZAMBIAZZO - EX-2023-00190222-UNC-ME#FD

VISTO:

El EX-2023-00190222-UNC-ME#FD por el que el Prof. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO Legajo 43273, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por el término de un año en su cargo de Profesor Ayudante "A" en la asignatura Teorías Generales del Proceso, por desempeño de cargo de mayor jerarquía como Magistrado del Ministerio Público de la Defensa, a cargo de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, habiendo sido designado desde el 01/12/22, según Resolución DGN 1702/22 de fecha 14/11/22;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos explicitados por el solicitante y constancias obrantes en autos;

Que por RD N°202/2022 se le concedió al Profesor, licencia sin goce de haberes en el cargo que registra en esta Facultad, desde el día 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, por desempeño en cargo de mayor jerarquía con cargo a las disposiciones del Art. 49° Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales.

Que el Prof. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO Legajo 43273, registra en esta Unidad Académica un cargo regular de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119) en la asignatura Teorías Generales del Proceso, Cátedra "C", conforme Resolución del HCS N°1551/2019. Su antigüedad total reconocida es de catorce (14) años y diez (10) meses;

Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder al Prof. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO Legajo 43273, licencia sin goce de haberes en el cargo que registra en esta Unidad Académica, desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, por desempeño en cargo de mayor jerarquía con cargo a las disposiciones del Art. 49° Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes

Universitarios Nacionales.

Artículo 2: El personal mencionado en el artículo precedente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990).

Artículo 3: Regístrese, hágase saber, tome nota Dirección de Personal, Secretaría Académica, Dirección General de Administración, Departamento de Derecho Procesal, y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.